

chio y Cicerón sobre la necesidad de ligar toda teórica estructural de lo jurídico a contenidos objetivos de realidad y efectividad de la justicia, a exigencias concretas de la naturaleza y el orden social, ontológico-humano.—V. A. C.

SERRANO VILLAFANE (Emilio): *La Filosofía del Derecho y el Derecho Natural de Heinrich Rommen*, en "Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid", vol. V, núms. 10-11, 1961, 109 págs.

Este estudio, extenso como casi todos los del distinguido colaborador de nuestro Anuario, contiene una detallada exposición de la personalidad, obras y doctrina iusfilosófica y iusnaturalista del profesor Rommen.

Hace una breve biografía del tratadista estudiado y menciona sus publicaciones más importantes al respecto. Entrando ya en la exposición de las doctrinas, empieza con las referentes a estructura de las ciencias. La teoría realista del conocimiento es para H. Rommen el fundamento de la unidad del saber, así como de la estructura orgánica de las ciencias. No obstante, esta unidad de las ciencias establece una jerarquía entre ellas, asignando la primacía a la Metafísica.

El hombre pertenece al mundo espiritual del os seres racionales, libres y sociales. Cada uno de estos aspectos es objeto de una ciencia especial.

La Filosofía del Derecho tiene su base en y es prolongación de la Metafísica. Su historia demuestra que gira

en torno a la idea de un Derecho superior a toda Ley escrita. El Derecho Natural se basa en la creencia de un conocimiento verdadero de las esencias de las cosas—para Rommen—, pues éstas son la medida de nuestro conocer. Este mismo autor defiende la primacía de la Moral sobre otras ciencias normativas.

La pretendida oposición entre Derecho Natural y Ley positiva no es una oposición necesaria, y la historia demuestra que no ha existido siempre. La validez del Derecho no deriva de un simple mandato, sino de su adecuación a los principios fundamentales, que constituyen su base racional. El Derecho positivo debe realizar estos principios de Derecho Natural. Pero hay que observar que el Derecho Natural, en su concepción católica, no ha sido nunca partidario del fanatismo deductivo racionalista, teniendo en cuenta el carácter de cada pueblo.

Por último, se considera el retorno al Derecho Natural. El hombre, por su naturaleza racional y social es siempre un seguidor del Derecho Natural, y ha de estar bajo la influencia de una filosofía errónea si lo elude.

Después de resumir las opiniones del autor estudiado y citar las de otros filósofos del Derecho al respecto, concluye Serrano el estudio comentado diciendo que es un hecho el que el renacimiento del Derecho Natural tiene por causa el gran cataclismo de nuestra sociedad, cada vez más secularizada, y la paganización de sus instituciones. Por eso el orden de nuestro mundo debe inspirarse en el orden moral, tal como se revela en los principios del Derecho Natural cristiano.—R. C.

D) DERECHO Y POLITICA

GABOR (André): *The measurement of freedom*, en "Archiv fuer Rechts- und Sozialphilosophie", XLIX/1, 1963, páginas 15-27.

Los filósofos y los pensadores sociales utilizan continuamente el concepto de "libertad", sin haber llegado a fijar un significado homogéneo y constante al mismo.

La razón de esta equivocidad continua no es de difícil averiguación. Un concepto abstracto de libertad se en-

frenta con una serie inmensa de posibilidades y modalidades concretas de la misma, acerca de las cuales nos podemos hacer una cantidad enorme de opiniones que no coinciden con un concepto general uniforme.

Sin embargo, una concepción general implica el sentimiento popular acerca de lo que es la libertad, o sea, que la gente piensa que lo fundamental de la libertad es tomar iniciativas sin ser obligado a ello, tal como se manifiesta concretamente en los casos de elegir entre